



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-71336447-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-32510168- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1280-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 y 5, respectivamente, del RE-2022-40406800-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2412/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.12 15:36:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.12 15:36:30 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2022, siendo las 13.30 horas, en el marco de los Expedientes Administrativos ingresados bajo los N° EX - 2022 - 05230443 - APN - DGD#MT y EX - 2022 - 32510168 - APN - DGD#MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, por el sector sindical la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.A.) representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS (D.N.I. N° 28.951.408) en su calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Señoras PATRICIA ADRIANA ALONSO (D.N.I. N° 16.747.501), ELSA GAMARRA (D.N.I. N° 12.151.558) y ROSANA FARIAS (D.N.I. N° 26.668.744) y los Señores JUAN CARLOS VALLEJOS (D.N.I. N° 17.814.032); HECTOR ARIEL PERALTA (D.N.I. N° 23.456.845); EDUARDO ALBERTO FRANCO (D.N.I. N° 21.686.276); VICTOR RAUL MEDINA (D.N.I. N° 27.168.524); CARLOS FERNANDO SILVA (D.N.I. N° 08.036.947 y RUDY FREDDY CARRIZO (D.N.I. N° 13.844.787); todos/as ellos/as en calidad de Miembros Paritarios, conjuntamente con el Asesor Gremial Sr. RUBEN DARIO AGUIAR (D.N.I. N° 07.609.703) y la Letrada Apoderada Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (T° 71 - F° 3 - C.P.A.C.F.) y, por el sector empleador, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES (F.A.I.P.A.) representada en éste acto por el Señor MIGUEL DI BETTA (DNI N° 11.544.954) en su calidad de Presidente y Miembro Paritario y los Señores WALTER DANIEL LIVA (DNI N° 26.140.203), SERGIO PETRI (DNI: 28610241); CRISTIAN DI BETTA (DNI:26536132); OSCAR MORALES (DNI: 11646590); ALEJANDRO LOPEZ, (DNI: 28673269) y DANIEL ROMANO (DNI: 17.553.148), todos en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Rita INCREMONA (Libro N° 24 - F° 152 - C.P.A.R.) quienes en el presente acto proceden a MANIFESTAR QUE HAN ARRIBADO AL PRESENTE "ACUERDO COLECTIVO DE RECOMPOSICION SALARIAL Y ANEXO I - ESCALA SALARIAL QUE REGIRA PARA EL PERIODO ANUAL MAYO 2022 / ABRIL 2023", sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial y Anexo suscriptos en fecha 15/02/2022, las partes acuerdan pactar una **Recomposición Salarial** sujeta a los siguientes términos y modalidades, a saber: Otorgar sobre la base de cálculo salarial correspondiente al mes de Abril de 2022 y, para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 478/06, un Incremento Salarial equivalente al 45 % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) en 5 (CINCO) ETAPAS, a saber: 1°.- La primera etapa equivalente al 13 % (TRECE POR CIENTO), de carácter No Remunerativo, a abonarse con los salarios desde el mes de Mayo de 2022 y hasta su efectiva incorporación en los salarios básicos del mes de Marzo de 2023. 2°.- La segunda etapa equivalente al 7 % (SIETE POR CIENTO), de carácter Remunerativo, a abonarse con los salarios del mes de Julio de 2022.- 3°.- La tercera etapa equivalente al 7 % (SIETE POR CIENTO), de carácter Remunerativo, a

Página 1

HUGO GASTON FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.A.

Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 71 F° 0003

RE-2022-40406800-APN-DTD#JGM

abonarse con los salarios del mes de Octubre de 2022.- 4°).- La cuarta etapa equivalente al 9 % (NUEVE POR CIENTO), de carácter Remunerativo, a abonarse con los salarios del mes de Enero de 2023.- 5°).- La quinta etapa equivalente al 9 % (NUEVE POR CIENTO), de carácter Remunerativo, a abonarse con los salarios del mes de Febrero de 2023.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo la primera semana del mes de Enero de 2023, a los fines de consensuar la "REVISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO".-----

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales acordadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, siendo tales escalas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por imperio de lo establecido en la normativa legal vigente.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá, de manera conjunta y/o indistinta, solicitar a la Autoridad de Aplicación la **URGENTE E INMEDIATA** homologación del presente Acuerdo Colectivo de Recomposición Salarial, máxime **TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL CARÁCTER ALIMENTARIO QUE OSTENTAN LOS SALARIOS** del universo de los trabajadores y las trabajadoras comprendidos en el mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Todos y todas los miembros paritarios enunciados en el encabezamiento **PROCEDEN EN ÉSTE ACTO A MANIFESTAR, CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, LA AUTENCIDAD DE SUS RESPECTIVAS FIRMAS INSERTAS DIGITALMENTE -TANTO EN EL PRESENTE ACUERDO COMO ASI TAMBIEN EN EL ANEXO I - ESCALA SALARIAL RATIFICANDO, EN CONSECUENCIA, DICHAS FIRMAS Y CONTENIDO VERTIDO EN LOS MISMOS.**-----

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que se faculta expresamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y MIGUEL DI BETTA, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, a firmar, presentar y ratificar el presente Acuerdo en sede administrativa.-----

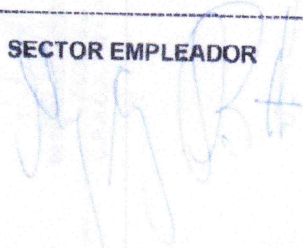
No siendo para más, cuando eran las **14.30 horas**, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su ejemplar y reservándose, el ejemplar restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo.-----

SECTOR SINDICAL


Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003

Firmado digitalmente por:
INCREMONA Silvia Rita
Fecha y hora: 25.04.2022 14:31:43

SECTOR EMPLEADOR



Página 2


HUGO GASTON FRUTOS
SECRETARIO GENERAL
F.A.U.P.P.A.

RE-2022-40406800-APN-DTD#JGM


ANEXO ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	abr-22		may-22		jun-22		jul-22		ago-22		sep-22		oct-22		nov-22		dic-22		ene-23		feb-23		mar-23		
	basico	NO REM	basico	NO REM	Basico	NO REM	BASICO	NO REM	Basico	NO REM	Basico	NO REM	Basico	NO REM	basico	NO REM	basico	NO REM	BASICO	NO REM	BASICO	NO REM	BASICO	NO REM	
Maestro	74471	9681	74471	9681	79684	9681	79684	9681	79684	9681	79684	9681	79684	9681	84897	9681	84897	9681	84897	9681	91599	9681	98302	9681	107983
Medio Oficial	72336	9404	72336	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	82463	9404	82463	9404	82463	9404	88973	9404	95483	9404	104887
Cajero	72336	9404	72336	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	82463	9404	82463	9404	82463	9404	88973	9404	95483	9404	104887
Repartidor	72336	9404	72336	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	77399	9404	82463	9404	82463	9404	82463	9404	88973	9404	95483	9404	104887
Ayudante	72056	9367	72056	9367	77100	9367	77100	9367	77100	9367	77100	9367	77100	9367	82144	9367	82144	9367	82144	9367	88629	9367	95114	9367	104482
Dependiente	71859	9342	71859	9342	76889	9342	76889	9342	76889	9342	76889	9342	76889	9342	81919	9342	81919	9342	81919	9342	88386	9342	94853	9342	104195
Peón	71704	9322	71704	9322	76723	9322	76723	9322	76723	9322	76723	9322	76723	9322	81742	9322	81742	9322	81742	9322	88196	9322	94649	9322	103971

- 1- MAYO 2022: 13% NO REMUNERATIVO
- 2- JULIO 2022: 7% REMUNERATIVO
- 3- OCTUBRE 2022: 7% REMUNERATIVO
- 4- ENERO 2023: 9% REMUNERATIVO
- 5- FEBRERO 2023: 9% REMUNERATIVO
- 6- EN MARZO SE INCORPORA EL 13% NO REMUNERATIVO QUE OPERA DESDE 05/2022
- 7- LA CLAUSULA DE REVISION OPERA EN ENERO 2023

Firmado digitalmente por: INCREMONA Silvia Rita
 Fecha y hora: 25.04.2022 14:26:07




 Dra. BRIGIDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
 ABOGADA
 C.P.A.C.F. T° 71 F° 0003

HUGO GASTON FRUTOS
 SECRETARIO GENERAL
 F.A.U.P.P.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1280-22 Acu 2412-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.